CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1137 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO SA ESP.

JOSE LUIS ACERO VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, nombrado mediante Decreto No. 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, quien obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**; **PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.148 en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta No. 1-2019 del 26 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Tabio, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TABIO** entidad territorial identificada con NIT 899.999.443-9 en adelante **EL MUNICIPIO** y **ALEJANDRO DUARTE VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.285, quien actúa en su calidad de Gerente, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 06 del 22 de octubre de 2021 de la Junta Directiva, posesionado mediante acta No. 01 del 10 de noviembre de 2021 ante el despacho del alcalde municipal de Tabio y facultado legalmente, obra en nombre y representación de **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A - EMSERTABIO E.S.P.** identificada con NIT 900.285.304-1, quien en adelante se denominará EL EJECUTOR, y de manera conjunta **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL MUNICIPIO**, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. Que La Empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO SA ESP es una entidad descentralizada indirecta del orden Municipal sometida a las normas propias administradora y operadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: "*19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios*".

4. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la ley 142 de 1994, es función

de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

5. Que de conformidad con el Decreto 3571 de 2011 modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

6. Que **EL MINISTERIO** elaboró en 2018 el Plan Director, a través del cual se elaboró un diagnóstico del sector, en el cual se evidenciaron algunas acciones de política necesaria para cumplir con los ODS y de igual forma se efectuó una estimación del presupuesto necesario para este propósito.

7. Que mediante comunicado con radicado Nº 2019ER0147688, fechado el 26 de diciembre de 2019 Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP presentó ante el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA".

8. Que una vez evaluado, mediante oficio Nº 2020EE0015669 del 2 de marzo de 2020 se solicitaron ajustes al proyecto, los cuales fueron atendidos parcialmente a través de correos electrónicos, y discutidos y revisados mediante mesas de trabajo en conjunto con representantes de la Alcaldía Municipal de Tabio – Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO S.A. E.S.P., los días: 3 y 11 de marzo de 2020; 18 y 23 de junio de 2020; 8 y 31 de julio de 2020; 20 de agosto de 2020; 16 de septiembre de 2020; 5, 6, 16 y 28 de octubre de 2020; 24, 25 y 27 de noviembre de 2020; 15 de diciembre de 2020; 7, 8, 15, 18 y 26 de enero de 2021; y 3 de febrero de 2021.

9. Que conforme a las reuniones mencionadas anteriormente, mediante oficio Nº 2021ER0015636 de 9 de febrero de 2021, el municipio de Tabio – Cundinamarca radicó oficio solicitando el concepto técnico aceptable del proyecto, adjuntando la documentación actualizada, ajustes del proyecto y presupuesto, por valor de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($19.986.955.683).**

10. Que mediante oficio Nº 2021EE0014611 del 19 de febrero de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio le informó al municipio de Tabio - Cundinamarca, la emisión

del Concepto favorable sin financiación según recomendación del Comité Técnico de proyectos en su sesión Nº 7 del 19 de febrero de 2021, por valor de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($19.986.955.683).**

11. Que, mediante oficios fechados del 11 de octubre del año 2021, tanto el Municipio de Tabio – Cundinamarca como la Empresa de Servicios Públicos de Tabio S.A, - EMSERTABIO ESP, manifestaron al Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio, su intención de suscribir un convenio interadministrativo para ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA".

12. Que mediante comunicaciones con radicados Nº 2021ER0142734, 2021ER0142820 del 10 de noviembre de 2021 y 2021ER0143366 del 11 de noviembre de 2021, el municipio de Tabio – Cundinamarca presento un nuevo plan financiero, por un valor de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($19.999.759.682).**

13. Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Resolución No.0661 de 2019.

14. Que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión N° 65 del 12 de noviembre de 2021, recomendó concepto de Viabilidad al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA" por valor de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($19.999.759.682)** cuyo cierre financiero previó el aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 en las cuantías descritas en las siguientes consideraciones; dicho concepto fue comunicado al municipio beneficiario a través de oficio No. 2021EE0132711 del 12 de noviembre de 2021 en donde además se le señaló que el ejecutor del proyecto será la Empresa de Servicios Públicos de Tabio S.A, - EMSERTABIO ESP.

15. Que acorde con el plan financiero viabilizado por **EL MINISTERIO**, la ejecución del proyecto se financiará con recursos provenientes de la Nación a través de **EL MINISTERIO**, distribuidos como se indica en la resolución de asignación de recursos, documento que hace parte integral del presente convenio.

16. Que **EL MUNICIPIO** a través del comunicado de fecha 11 de octubre de 2021 suscrito por el Alcalde Municipal, manifestó su voluntad de suscribir convenio interadministrativo con **EL MINISTERIO** para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1137 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO SA ESP.

17. Que el **EJECUTOR** a través de comunicado de fecha 11 de octubre de 2021, manifestó su voluntad de suscribir convenio interadministrativo con **EL MINISTERIO** para la ejecución del proyecto objeto del presente.

18. Que con fundamento en lo anterior, **EL MINISTERIO** mediante Resolución No. 0691 del 12 de noviembre de 2021 asignó recursos de la Nación para el año 2021, por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($19.999.759.682)** para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA"**

19. Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA"** y en congruencia con lo establecido en el artículo en el artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo entre las partes.

20. Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos [...]"*.

21. Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado, lo que por supuesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento.

22. Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.

23. Que la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante memorando No. 2021IE0008241 del 12 de noviembre de 2021 solicitó la elaboración del presente convenio.

24. Que, en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1137 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO SA ESP.

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA"** y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Tabio – Cundinamarca.

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio **LAS PARTES,** tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución, so pena de la devolución de los recursos asignados mediante la Resolución 0691 del 12 de noviembre de 2021 proferida por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico. Se entenderá por ejecución total, la puesta en marcha del proyecto en estado normal de operación.
2. Adelantar los tramites para que el operador de la infraestructura objeto del presente convenio no incluya en el calculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el articulo 87.9 de la ley 142 de 1994, modificado por el articulo 99 de la ley 1450 de 2011, el valor del aporte que la nación efectúa a través de EL MINISTERIO.
3. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas atribuibles a **EL MUNICIPIO** o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por **EL MINISTERIO**. El plazo para que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, es de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se genere la necesidad de éstos. Transcurrido este término sin que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal

situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.

4. Remitir a **EL MINISTERIO** para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, por requerir recursos adicionales que ocasionen cambios en el plan financiero del Proyecto, acorde con los requisitos que para tal efecto prevea **EL MINISTERIO**.
5. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin **EL MUNICIPIO** deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
6. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:

6.1. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto, **EL MINISTERIO** y **EL EJECUTOR** adoptarán las medidas que estimen pertinentes. Para el caso de permisos de intervención de vías, estos deberán encontrarse en trámite ante las entidades correspondientes previo al inicio de las actividades que lo requieran, y en todo caso, deberá ser obtenido al momento de la ejecución de estas.

6.2. Durante la etapa contractual: en caso que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por **EL MUNICIPIO, EL EJECUTOR** le comunicará esta situación, debiendo **EL MUNICIPIO** pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que **EL MUNICIPIO** dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, **EL MUNICIPIO** cuenta con tres (3) meses a partir de la fecha en que **EL EJECUTOR** le comunique esta situación. Transcurrido éste sin que **EL MUNICIPIO** entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.

7. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto, so pena de la devolución de los recursos asignados por las partes. Se entenderá por ejecución total, la puesta en marcha del proyecto en estado normal de operación.

8. Atender los requerimientos que realice **EL MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos entregados por la Nación.
9. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente convenio durante los cinco (5) días siguientes a su terminación, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión a cargo del **EJECUTOR**. En caso que **EL MUNICIPIO** exceda dicho termino en la recepción de la obra o se niegue a recibirla, deberá asumir integralmente los gastos asociados a la custodia, preservación y mantenimiento de la misma.
10. Coordinar la entrega de la infraestructura construida al prestador de los servicios públicos domiciliarios, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega y los compromisos que asume el usuario para garantizar su adecuada operación.
11. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio.
12. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL EJECUTOR – LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO - EMSERTABIO S.A ESP Son obligaciones de **EL EJECUTOR** las siguientes:

1. Destinar los recursos aportados por la Nación y las contrapartidas aportadas por las partes, exclusivamente para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado, el cual fue viabilizado y aprobado por **EL MINISTERIO**.
2. Garantizar la ejecución del proyecto, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado y viabilizado, por **EL MINISTERIO.**
3. Concertar con **EL MUNICIPIO** las solicitudes de reformulación, cuando en la etapa de ejecución se requiera efectuar ajustes técnicos, modificación de las fuentes y/o montos de financiación, ampliación del alcance o reorientación de las acciones, de aseguramiento y fortalecimiento institucional, lo anterior previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normatividad vigente. Dicha previsión es condición previa para el inicio de las obras que demanden dichos ajustes.
4. Adelantar todas las acciones a su alcance o informar oportunamente a **EL MINISTERIO** y a **EL MUNICIPIO**, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del Proyecto con el presupuesto y dentro del plazo definido.
5. Realizar, conforme a la ficha de viabilización del proyecto emitida por **EL MINISTERIO**, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros. El ejecutor deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. De igual manera, se exigirá que la contratación de mano de obra no calificada se realice de conformidad a lo señalado en los documentos tipo del

sector. Por otro lado, como requisito de ejecución del proyecto, se deberá exigir, que por lo menos el 5% del personal calificado y no calificado del contratista de obra seleccionado, sean menores de veintiocho (28) años y que se trate del primer empleo de la persona, situación que deberá acreditarse de conformidad a lo establecido en la resolución 846 del 14 de abril de 2021 del Ministerio de Trabajo.

6. Abstenerse de pactar o establecer anticipos o pagos anticipados en los contratos de interventoría que se deriven para la ejecución del proyecto objeto de este convenio. De igual manera, para el contrato de obra que se derive para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, no se deberán pactar anticipos que superen el 30% del valor del contrato.
7. Publicar los documentos de los procesos de contratación derivada, en el medio de publicidad que tenga destinado EL EJECUTOR, de conformidad con la normatividad aplicable a su régimen, garantizando el cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y con observancia de lo recomendado por la circular externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019.
8. Realizar la supervisión a la ejecución de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto hasta su terminación y liquidación.
9. Exigir al contratista la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare el cumplimiento del contrato, de estabilidad de la obra, y de responsabilidad civil extracontractual, así como las respectivas ampliaciones, en los casos en que se requiera. Dicha garantía debe incluir como asegurado y beneficiario a **EL MUNICIPIO** y a **EL MINISTERIO**. **PARAGRAFO**: En el evento que se presenten incumplimientos y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro, deberán ser reinvertidos a efectos de que el proyecto se desarrolle. En el evento de que el proyecto no se pueda llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional, y a las demás partes, de acuerdo con su participación en el proyecto.
10. Efectuar en tiempo real el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de los proyectos.
11. Exigir a los interventores contratados la información referente a la ejecución del proyecto y disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación del mismo, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe **EL MINISTERIO**.
12. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada contrato. Así mismo controlar que cada gasto realizado con los recursos, corresponda con lo aprobado en el presupuesto del proyecto viabilizado.
13. Establecer dentro de los contratos derivados la imposición de sanciones de apremio, con observancia al debido proceso, de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto y si es el caso, adelantar las acciones prejudiciales y judiciales destinadas a la ejecución del proyecto, y/o la recuperación de los recursos y al resarcimiento de los perjuicios irrogados.
14. Garantizar la correcta ejecución de los recursos aportados por la Nación para la

financiación del proyecto objeto del presente convenio.

15. Atender los requerimientos que realice **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos entregados por la Nación.
16. Diligenciar, en la periodicidad exigida por **EL MINISTERIO**, el Sistema de Información para la Gestión y Control de los Programas de Agua y Saneamiento Básico – SigeVAS, con la información correspondiente a la ejecución de los contratos de obra e interventoría para la ejecución del proyecto, hasta su liquidación y entrega de la infraestructura construida, acompañada del respectivo certificado de funcionalidad del proyecto.
17. Concurrir, cuando **EL MUNICIPIO** y **EL MINISTERIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del convenio.
18. Participar, a través del supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente convenio.
19. Prestar todo su apoyo en lo que esté a su alcance para que **EL MUNICIPIO** subsane cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
20. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar todos los bienes y servicios objeto del contrato a **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. acuerdos que para el efecto se logren entre **EL MUNICIPIO** y el prestador.
21. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución de los proyectos, y garantizar su disponibilidad tanto para **EL MINISTERIO**, como para los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y seguimiento de los proyectos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestión, soportes de autorización de pago entre otros.
22. Liquidar en los términos legalmente estipulados, los contratos que suscriba en desarrollo del objeto del convenio.
23. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
24. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones de **EL MINISTERIO** las siguientes:

1. Apoyar con recursos de la Nación la ejecución del proyecto objeto del convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.8.4 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.
2. Entregar en los términos del artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, a **EL MUNICIPIO** los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados mediante resolución de asignación y los que se aporten en adelante para la

realización de las obras. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

3. Ejercer la supervisión del Convenio.
4. Participar, a través del Supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del Convenio.
6. Concurrir, cuando **EL MUNICIPIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Convenio.
7. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de Veinticuatro (24) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes toda vez que de conformidad con lo establecido en Artículo 2.3.3.1.8.7 del decreto 1425 de 2019 que subrogó el decreto 1077 de 2015 en la parte correspondiente, se celebra el presente convenio con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financieros de la Nación a **EL MUNICIPIO** para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA"

PARÁGRAFO: En caso de requerirse recursos adicionales, **EL MUNICIPIO** dispondrá de los recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior conforme a las obligaciones establecidas en clausula tercera obligaciones de **EL MUNICIPIO** del presente Convenio.

OCTAVA. - INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: Las partes del convenio a suscribir acuerdan que los recursos, serán administrados a través del mecanismo Fiduciario. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados, se realizarán a la cuenta bancaria establecida en el Contrato Fiduciario.

NOVENA. - RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros producidos por los recursos de la Nación, deberán sujetarse a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 o a las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren.

DÉCIMA. - INFORMES: EL MUNICIPIO y **EL EJECUTOR** realizarán informes de la ejecución del proyecto dentro de los cinco [5] primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1137 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO SA ESP.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de este convenio, estará a cargo de un comité de seguimiento conformado así:

a. Por parte de **EL MINISTERIO** estará a cargo de la Subdirectora de Proyectos o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.
b. Por parte de **EL MUNICIPIO**, el Alcalde municipal o el funcionario que éste designe.
c. Por parte de **EL EJECUTOR**, el Gerente o quien éste designe por escrito

El supervisor por parte de **EL MINISTERIO** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generadas dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante memorando interno No. 2020IE0003202.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: El Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

DECIMA CUARTA. - NO SOLIDARIDAD: Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1137 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO SA ESP.

solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES suscriptoras del presente convenio, mantendrán libre a **EL MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio:

a. Por mutuo acuerdo;
b. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio;
c. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes;
d. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en la cláusula tercera del presente convenio;
e. Por fuerza mayor o caso fortuito y,
f. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe y lealtad contractual, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1137 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO SA ESP.

circunstancias afecten las obligaciones de **EL MUNICIPIO** éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a **EL MINISTERIO**, a efectos de establecer las acciones a seguir.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j] del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los seis [6] meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las partes procederán a la liquidación del mismo. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

a. Proyecto de acta de liquidación.
b. Informe final de supervisión.
c. Los demás exigidos por el Manual de contratación de **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudio previo.
2. Documentos que acreditan la representación legal de las partes.
3. Carta de intención de **EL MUNICIPIO** y de **EL EJECUTOR**
4. Memorando No. 2021IE0008241 del 12 de noviembre de 2021 recibido en el grupo de contratos, a través del cual la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos elaborar la minuta correspondiente.
5. Acta de Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico N° 65 del 12 de noviembre de 2021
6. Oficio de viabilidad No. 2021EE0132711 del 12 de noviembre de 2021
7. Resolución de asignación de recursos No. 0691del 12 de noviembre de 2021.
8. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Tabio en el Departamento del Cundinamarca.

VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que, para todos los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1137 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO SA ESP.

efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- El **MINISTERIO** en la calle 17 No. 9 – 36 en la ciudad de Bogotá.
- El **MUNICIPIO** en la Carrera 5 No. 4 – 27 Tabio – Cundinamarca
- El **EJECUTOR** en la Calle 7A No. 6A – 16 vía Estadio Municipal Tabio – Cundinamarca

En constancia se suscribe a los 12 días del mes de noviembre del 2021

EL MINISTERIO,

JOSE LUIS ACERO VERGEL
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

EL MUNICIPIO,

PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO
Alcalde

EL EJECUTOR

ALEJANDRO DUARTE VALENCIA
Gerente

Carolina Niño Clavijo / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de Contratos vobo.
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Carlos Alberto Mendoza Vélez / Asesor Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Vivienda

OTROSÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1137 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO S.A. E.S.P.

ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.805, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico nombrado mediante el Decreto 2059 del 18 de octubre de 2022, posesionado mediante el Acta 0228 del 18 de octubre de 2022, actuando en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0992 del 11 de octubre de 2023, en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**; **PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.148, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante el Acta No. 1 del 26 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo de Tabio - Cundinamarca, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TABIO** entidad territorial con el NIT 899.999.443-9, en adelante **EL MUNICIPIO**; y **ALEJANDRO DUARTE VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.285, en su calidad Gerente nombrado mediante el Acta No. 06 del 22 de octubre de 2021 de la Junta Directiva inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de noviembre de 2021 con el No. 02761982 del libro IX, y facultado para representar y actuar en nombre de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. E.S.P. – EMSERTABIO E.S.P.,** entidad con el NIT 900.285.304-1, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR,** y de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137 de 2021, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 12 de noviembre de 2021 LAS PARTES suscribieron el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO - CUNDINAMARCA" y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Tabio – Cundinamarca".*

2. Que el plazo de ejecución del Convenio, según la Cláusula Sexta se pactó por veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta, hecho que se dio el 12 de noviembre de 2021.

3. Que EL MUNICIPIO y EL EJECUTOR, mediante comunicación del 3 de octubre de 2023 suscrito de manera conjunta por el alcalde municipal y el gerente de EMSERTABIO S.A. E.S.P., presentó solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1137 del 2021, por un plazo adicional de doce (12) meses, motivado en la actual ejecución de los contratos de obra y de interventoría contratados por EL EJECUTOR para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, indicando que los tiempos actualmente los el plazo de ejecución del contrato de Obra y de Interventoría superan el plazo del convenio interadministrativo No. 1137 de 2021, señalando de esta manera lo siguiente:

OTROSÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1137 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO S.A. E.S.P.

"(...) teniendo en cuenta que, para poder dar cumplimiento al objeto contractual de los contratos de obra e interventoría, se debe gestionar una adición al contrato de obra y se debe contar con un tiempo prudencial, durante el cual se ejecuten estas actividades de obra, entre ellas se destacan excavaciones mecánicas y manuales, suministro e instalación de tubería sanitaria y pluvial, rellenos, construcción de pozos de inspección entre 1.20 mt y 1.80 mt de diámetro, cabezales de descarga de aguas lluvia, reposición de pavimentos y demás actividades propias de la ejecución del contrato.

Además, es necesario tener en cuenta que al ejecutar actividades de obra mencionadas anteriormente, se hace necesario realizar un cierre administrativo, técnico y financiero a los contratos de obra ante la entidad contratante, dentro de los cuales se debe tener en cuenta lo establecido en la cláusula decima octava (18) Liquidación, del contrato de interventoría No. 060 de 2022, y clausula vigésima segunda (22) Liquidación, del contrato de obra No. 059 de 2022, donde se establece un tiempo para estos cierres de cuatro (4) meses calendario, siguiente a la terminación de los contratos, por lo cual estos tiempos deben estar enmarcados dentro de los tiempos del convenio interadministrativo No. 1137 de 2021.

Que, una vez finalizados los trámites administrativos respectivos en los contratos, se debe realizar el cierre y dar finalización al convenio, con los ajustes y reportes a los que haya lugar por parte de la administración municipal, y EMSERTABIO S.A. ESP. quienes fungen como ejecutores del convenio.

(...)
Teniendo en cuenta lo anterior, los informes de interventoría del contrato, el seguimiento que se realiza en los comités de obra y de seguimiento en general, se evidencia que el avance de la ejecución del proyecto a la fecha se ha visto afectado por circunstancias ajenas y no imputables a la supervisión municipal, contratista de obra e interventoría, como lo han sido los periodos de lluvias fuerte del presente año (documentado por parte del contratista de obra mediante oficios y por parte de la interventoría en los diferentes informes semanales e informes mensuales) los cuales han afectado directamente la ejecución debido a que las fuentes de suministro de materiales necesarios como son los granulares y de relleno cuenten con cierres, lo cual impide que se cuente con el material constante y suficiente en obra para poder cumplir con el avance programado, como también cierres significativos en los sitios de disposición final (botaderos autorizados) que no reciben material en días de lluvia.

Es de tener en cuenta también que en estos periodos de lluvia se deben suspender las excavaciones profundas y proceder a retirar el personal afectando directamente el avance de las obras.

Otro de los motivos que afectan directamente el avance del proyecto se debe a que, al hacer las excavaciones profundas, nos vemos enfrentados a diferentes factores como son la estabilidad de taludes manejos de aguas, retiro y tuberías existentes y redireccionamiento de aguas servidas.

Manifestados los inconvenientes que se han presentado en la ejecución de las obras producto de este convenio donde se cuenta con un porcentaje de avance correspondiente 49.97%, frente al porcentaje programado de 75.31% y a pesar de que se lleve un adecuado avance

de obra, es necesario contar con más tiempo para poder asegurar los tiempos respectivos a los trámites administrativos y de ejecución de obra que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el contrato de obra No. 059 de 2022 y a lo relacionado dentro del convenio No. 1137 de 2021. (...)"

4. Que mediante el memorando No. 2023IE0008641 radicado el 27 de octubre de 2023 ante el Grupo de Contratos del MINISTERIO, el Subdirector de Proyectos, en su calidad de supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, manifestó la recomendación y presentó la solicitud para suscribir el Otrosí No. 1, en el sentido de realizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137 del 2021 por doce (12) meses, de conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas por EL EJECUTOR y EL MUNICIPIO, en razón a las actividades contractuales que se han ocasionado en desarrollo del contrato de obra y de interventoría, impactando de esta manera los plazos de ejecución del convenio interadministrativo, de esta manera, indicó lo siguiente:

"(...) me permito manifestar que, el proyecto a la fecha se encuentra con un porcentaje de ejecución de obra del 49.97% frente al 75.31% de ejecución programada, presentando un atraso en la ejecución del 26% según lo acreditado por la interventoría; sin embargo, y de conformidad con las razones descritas por el ejecutor durante la ejecución del proyecto, se han presentado situaciones que han afectado el desarrollo normal de las obras de ejecución de este, como lo son:
1. Retrasos en ejecución de obras por afectaciones de lluvias.
2. Perdida de la banca en vías intervenidas debido a fuertes lluvias que ocasionaban el desplazamiento de la tubería instalada y la reinstalación de esta.
3. Incumplimiento en la entrega de los materiales por parte de los proveedores, las cuales han generado bajos rendimientos en esta actividad, afectando actividades correspondientes a la ruta crítica del proyecto.

Adicionalmente, vale la pena aclarar que actualmente los contratos de obra No. 059 de 2022 y de Interventoría No. 060 de 2022 se encuentran en ejecución y cuentan con vigencia actual hasta el 14 de enero de 2024, sin que este tiempo sea suficiente para lograr la terminación de las obras incluidas como objeto del presente Convenio, dadas las dificultades expuestas anteriormente y sustentadas por la interventoría y supervisión por parte de la entidad ejecutora, así las cosas, los contratos señalados requerirán prórroga en su plazo de ejecución hasta el mes de septiembre de 2024, tal y como se evidencia en el cronograma aportado, y aprobado por la interventoría del contrato de obra, de cara a la terminación de la totalidad del proyecto.

Lo anterior, aunado al atraso inicialmente presentado durante los procesos de contratación adelantados por parte del ejecutor, el cual requirió capacitación en la aplicación de pliegos tipo para la contratación del sector de APSB, adicionalmente, la entidad ejecutora presentó dificultades en la selección de la Fiduciа que administraría los recursos asignados por la Nación para la ejecución del proyecto. (...)

Por lo anterior, es indispensable contar con el tiempo de prórroga solicitado por las partes para el Convenio, establecido en doce (12) meses, considerando las actividades y porcentaje

de ejecución pendientes las cuales se relacionan a continuación: excavaciones mecánicas y manuales, suministro e instalación de tubería sanitaria y pluvial, rellenos, construcción de pozos de inspección entre 1.20 m y 1.80 m de diámetro, cabezales de descarga de aguas lluvia, reposición de pavimentos y demás actividades propias de la ejecución del contrato, los periodos y procesos de pruebas hidráulicas, elaboración de planos récord, manuales de operación y mantenimiento, entrega final de la infraestructura al ente territorial para su operación y puesta en servicio ante la comunidad y finalmente el impacto ambiental sobre la Quebrada Chicú, de esta manera garantizar el cumplimiento del objeto contractual suscrito, y en este sentido el cumplimiento de los fines de la contratación que permite entre otras cosas la satisfacción del interés general contenido en el artículo 209 de la Constitución (...)"

5. Que el informe de supervisión por parte del MINISTERIO con corte del 30 de septiembre de 2023 da cuenta del avance físico del proyecto objeto del convenio y el avance general y financiero de ejecución, presentando de esta manera la necesidad de suscribir la prórroga del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137 de 2021, dado el porcentaje de avance físico de ejecución presentado.

En consecuencia, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente otrosí, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137 de 2021 por un término de doce (12) meses, esto es hasta el 11 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO. – Se entiende que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137 de 2021 será de treinta y seis (36) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, conforme con lo pactado en la cláusula sexta de convenio inicial y el presente Otrosí.

SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES.

TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA-. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando No. 2023IE0008641 radicado el 27 de octubre de 2023 ante el Grupo de Contratos del MINISTERIO, suscrito por el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO.
2. Informe de la supervisión del MINISTERIO, con corte al 30 de septiembre de 2023.

OTROSÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1137 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE TABIO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO S.A. E.S.P.

3. Documento de justificación del 3 de octubre de 2023 suscritos por EL MUNICIPIO y EL EJECUTOR.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí, y el convenio Interadministrativo.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137 de 2021, no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes.

En constancia se suscribe a los

EL MINISTERIO,

ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

EL MUNICIPIO,

PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO
Alcalde

EL EJECUTOR

ALEJANDRO DUARTE VALENCIA
Gerente

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Valeria Herrán Ocampo / Coordinadora Grupo de Contratos
Revisó: Gina Margarita Martínez / Abogada Despacho VASB

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-01-2024 13:54
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0000711 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72230 SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS / LEIDY CAROLINA ALFONSO RUBIANO
DESTINO CARLOS JAVIER JULIO / TABIO
ASUNTO RESPUESTA RADICADO MVCT NRO. 2023ER0144332 "SOLICITUD DE REFORMULACIÓN
OBS

2024EE0000711

Bogotá D.C.

Doctor
CARLOS JAVIER JULIO
Alcalde Municipal
Municipio de Tabio
Carrera 5 No. 4 – 27 Parque Principal
Tabio - Cundinamarca

Referencia: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial. Convenio de Uso de Recursos Nro. 1137 de 2021 **"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO - CUNDINAMARCA"** y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero al Municipio de Tabio - Cundinamarca.

Asunto: Respuesta radicado MVCT nro. 2023ER0144332 "Solicitud de reformulación proyecto producto del convenio 1137 de 2021

Respetado señor alcalde,

El 07 de diciembre del año 2023 se recibió comunicación remitida por parte de la Administración municipal de Tabio y la Empresa de Servicios Públicos de Tabio - EMSERTABIO, dirigida al Doctor Aníbal José Pérez García - Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, en la que se solicitó la reformulación No. 1 del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO - CUNDINAMARCA**", en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137 de 2021.

Dentro del alcance y objeto presentado en la comunicación sobre la citada reformulación, se encuentra la inclusión de mayores cantidades de obra, ítems y actividades no previstas y actualización de la totalidad de los precios del contrato de obra suscrito por EMSERTABIO para la ejecución del proyecto, adicionalmente, la

disminución del alcance al proyecto en un 35% a pesar de la solicitud de recursos adicionales por valor de $14.269.720.184 por las motivaciones expuestas.

De acuerdo con lo anterior, le manifestamos que, una vez revisada la información del proyecto del asunto, con base en los requerimientos exigidos en la Guía de evaluación de la Resolución 0661/2019 hemos encontrado algunas observaciones e información faltante.

En ese sentido, una vez revisada y evaluada la información presentada, se tienen las siguientes observaciones:

1. No se cuenta con el concepto técnico, jurídico y administrativo por parte del supervisor de la Entidad Ejecutora sobre la procedencia de la solicitud de reformulación analizando los marcos normativos correspondientes, incluyendo el clausulado contractual establecido por EMSERTABIO en calidad de entidad contratante.
2. No se presenta sustento, análisis o concepto por parte de la Entidad Ejecutora, sobre la viabilidad de aceptar la solicitud y pretensión del contratista de obra en relación con la actualización de todos los precios e ítems contractuales; no se exponen los hechos sobrevinientes e irresistibles que sustenten tal situación.
3. Se deben explorar otras alternativas de financiación específicamente para la recuperación de la totalidad de la malla vial intervenida por la ejecución del proyecto de plan maestro de alcantarillado sanitario y pluvial, considerando que los recursos asignados al sector de agua potable y saneamiento básico cuentan una destinación específica.
4. No se considera conveniente las condiciones de reformulación presentadas por el municipio y la entidad ejecutora, específicamente, la solicitud de adición de recursos frente a la disminución significativa del alcance del proyecto por lo que se solicita revisar este punto y presentar los argumentos y soportes que justifiquen esta solicitud.
5. Se debe remitir a la mayor brevedad a este Ministerio los argumentos que presenta la interventoría y la supervisión del proyecto para no haber iniciado a la fecha un proceso de apremio y/o incumplimiento al contratista de obra frente al atraso que presenta la ejecución del proyecto que se acerca al 50%.

En los anteriores términos, y en cumplimiento de lo estipulado en la resolución 0661 de 2019 expedida por este Ministerio, en cuanto a la presentación y viabilización de

proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, nos permitimos remitir a su despacho los resultados de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la entidad ejecutora y el municipio en marco de la solicitud de reformulación.

Por lo anteriormente expuesto, se procede con la devolución del proyecto del asunto de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 (numeral 18.2) para que se realice la reestructuración y complemento en los términos antes mencionados, de la solicitud de reformulación presentada y requerida para el proyecto, con el fin de lograr continuar con la ejecución y terminación del proyecto bajo condiciones técnicas, legales y financieras viables y en total concordancia con lo establecido en la normatividad del sector y en pro de velar por la satisfacción del interés general representado por la comunidad de Tabio.

Cordialmente,

JAIRO YESID PINZÓN FRANCO
Subdirector de Proyectos
Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Supervisor del Convenio No. 1137-2021

Elaboró: Cal
Carolina Alfonso
Contratista – Apoyo Seguimiento de Proyectos

Revisó:
Andrea Lozano Andrea Catalina Lozano
Abogada – SP - DIDE

Revisó:
Oscar Iván López Oscar López R.
Gestor – Zona Centro SP – DIDE

OR FAVOR NO RESPONDA ESTE MAIL.

stimado (a): **FREDY ANDRÉS FELACIO ODRIGUEZ**

eciba un cordial saludo de Minvivienda

e informamos que hemos recibido su omunicación el **04-07-2024** a las **17:33** y se iciará su gestión

ecuerde que puede consultar el estado de la etición por medio de nuestro portal con el úmero de radicado: **2024ER0104347**

Este correo está destinado a dar respuesta al equerimiento previamente radicado ante el inisterio de Vivienda Ciudad y Territorio, **POR AVOR NO ENVIE** sus respuestas u otros equerimientos a esta dirección de correo. ágalo a través de nuestro portal web ww.minvivienda.gov.co, o al Correo Electrónic orrespondencia@minvivienda.gov.co. enerado automaticamente por el sistema

Emsertabio S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Tabio
Nit: 900.285.304-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
05 AGO 2024
RECIBIDO POR:
HORA: 10:24 a.m.
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

ESPTA-2024.100.10.1-737

Tabio, Agosto de 2024

Señor:
CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal de Tabio
Tabio – Cundinamarca

Ref.: Solicitud apoyo rehabilitación vía carrón y vía el portal (carrera 2 entre calle 1ra y 2da) intervenidas por el Plan Maestro de Alcantarillado

Reciban un cordial saludo de parte de la empresa de servicios públicos de Tabio S.A. Emsertabio E.S.P. deseándoles éxitos en sus labores cotidianas.

Como ejecutor del contrato 059-2022 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO, y de acuerdo al oficio No. 2024EE0000711 de fecha 15 de enero de 2024 emitido por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, correspondiente a la Devolución de la Reformulación No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1137 de 2021, radicada el 07 de Diciembre de 2023, en el cual se establece el siguiente numeral en las observaciones de devolución de la solicitud de adición y prórroga al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137 de 2021:

"[…] 3. Se deben explorar otras alternativas de financiación específicamente para la recuperación de la totalidad de la malla vial intervenida por la ejecución del proyecto de plan maestro de alcantarillado sanitario y pluvial, considerando que los recursos asignados al sector de agua potable y saneamiento básico cuentan una destinación específica […]" a cabo otras obras de acueducto y alcantarillado en este sector en las vigencias 2022, 2023 y 2024.

Dado lo anterior se establece que en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera del Convenio es EL MUNICIPIO quien deberá ser el competente para gestionar y aportar los recursos adicionales requeridos para la reformulación o en su defecto establecer la alternativa de solución que permita la ejecución del proyecto.

En ese sentido, solicitamos al Municipio de Tabio apoyo para llevar a cabo la rehabilitación de la via carrón y el portal (carrera 2 entre calle 1ra y 2da) con el fin de dar solucion.

Atentamente,

Fredy Andres Felacio Rodriguez
Gerente

Elaboró: Fredy Andres Felacio Rodriguez	Revisó: Fredy Andres Felacio Rodriguez	Aprobó: Fredy Andres Felacio Rodriguez

Vivienda

Bogotá D.C, 26 de junio de 2024

Doctor
CARLOS JAVIER JULIO
Alcalde Municipal
Municipio de Tabio
Carrera 5 No. 4 – 27 Parque Principal
alcaldia@tabio-cundinamarca.gov.co
Infraestructura@tabio-cundinamarca.gov.co
Tabio - Cundinamarca

Ingeniero
FREDY ANDRÉS FELACIO
Gerente General
Empresa de Servicios Públicos de Tabio - EMSERTABIO
Vía al Estadio, Calle 7
Gerencia@emsertabio-cundinamarca.gov.co
Tabio - Cundinamarca

Asunto: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial. Convenio de Uso de Recursos Nro. 1137 de 2021 con el objeto de *"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado:* ***"CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO - CUNDINAMARCA"*** y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero al Municipio de Tabio - Cundinamarca. *Respuesta radicado MVCT nro. 2024ER0104347 "Solicitud de reformulación nro. 1 del proyecto".*

Cordial saludo Respetado Doctores,

El 04 de julio del año 2024 se recibió comunicación remitida por parte de la Administración Municipal de Tabio y la Empresa de Servicios Públicos de Tabio - EMSERTABIO, en la que se solicitó la reformulación No. 1 del proyecto denominado: "***CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO - CUNDINAMARCA***", en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137 de 2021.

Dentro del alcance y objeto presentado en la solicitada reformulación, se encuentra la inclusión de mayores cantidades de obra, ítems y actividades no previstas del contrato de obra suscrito por EMSERTABIO para la ejecución del proyecto, adicionalmente, se presenta la solicitud de prórroga por un plazo de doce (12) meses y un valor adicional correspondiente a ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($11.983.112.222,00) por las motivaciones expuestas.

De acuerdo con lo anterior, le manifestamos que, una vez revisada la información y la documentación aportada del proyecto mencionado para llevar a cabo la reformulación Nro. 1, se encontró que esta no cumple con los lineamientos exigidos en la Resolución 0661 de 2019, por lo tanto, se solicita subsanar las siguientes observaciones y completar la información faltante las cuales se relacionan a continuación:

1. En ninguno de los documentos aportados se evidencia de manera clara las causales de la necesidad de proceder con la reformulación del proyecto, si bien se manifiesta que existen ítems no previstos que se deben incluir y deben ser avalados por la interventoría, no se presenta la relación de los hechos explícitos que sustenten la no inclusión de dichos ítems en el diseño del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Municipio de Tabio, es necesario que se presente el análisis de las condiciones iniciales, la identificación de la

problemática y el planteamiento actual del proyecto y en ese sentido fortalecer el concepto técnico del ejecutor para proceder con la reformulación del proyecto.

2. El alcance de la reformulación debe realizar una descripción física de las actividades a realizar de manera detallada, por ejemplo, indicando los km de tubería a instalar por cada diámetro, cantidad de pozos a construir, cantidad de aliviaderos, entre otras.

3. El impacto de la reformulación se debe presentar de acuerdo con los indicadores que fueron presentados en la viabilidad, es decir en términos de separación de redes combinadas y habitantes beneficiados.

4. En importante aclarar que no se cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos para la solicitud de adición presentada y relacionada en el Plan Financiero, por parte del Municipio o ejecutor.

5. La totalidad de los Análisis de Precios Unitarios de los ítems adicionales No previstos deben ser entregados en formato Excel para la respectiva revisión y concepto.

6. Es necesario que para cada sistema (alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario), se presente un plano general donde sea posible evidenciar de manera clara el alcance del proyecto viabilizado y el proyecto resultante de la reformulación.

7. Se aclara que el Municipio de Tabio, ya cuenta con datos de acceso para realizar la actualización de la reformulación y así generar el formato de seguimiento.

8. No se realiza entrega de las cotizaciones de la totalidad de los suministros que hacen parte de los ítems no previstos.

9. No se presenta la certificación de parte del interventor que acredite que, dentro del alcance de las Especificaciones Técnicas iniciales, no se encuentren incluidas actividades o elementos que sean presentados como Ítems No Previstos.

10. Los mayores valores de la interventoría deben ser presentados en formato Excel.

En los anteriores términos, y en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 0661 de 2019 expedida por este Ministerio para la presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, nos permitimos remitir a su despacho los resultados de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la entidad ejecutora y el municipio en el marco de la solicitud de reformulación resaltando que, esta requiere de una adición presupuestal que no cuenta con respaldo, la cual deberá ser presentada en su próxima solicitud o en su defecto analizar y sustentar la pertinencia de la reducción del alcance del proyecto, asegurando que se contará con una obra funcional y que da cumplimento a todos los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente del sector de agua y saneamiento básico y así como las obligaciones adquiridas con la suscripción del convenio de la referencia.

Por lo anterior, se procede con la devolución del proyecto del asunto de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0661 de 2019 en su Capítulo VII Artículo 22, para que se realice la subsanación a las observaciones de la solicitud de reformulación requerida para el proyecto a la mayor brevedad y así garantizar su continuidad en la ejecución y terminación del proyecto bajo condiciones técnicas, legales y financieras viables y en total concordancia con lo establecido en la normatividad del sector.

Agradecemos dar respuesta en la oportunidad y con las condiciones exigidas en la presente comunicación, ya que el objetivo común es lograr la efectiva implementación

y ejecución del proyecto mencionado para garantizar la satisfacción de las necesidades sectoriales de la población que usted representa, ya que el proyecto cuenta con un porcentaje de ejecución actual de 54% y el impacto del proyecto es beneficiar a 12.187 habitantes en la actualidad.

Así mismo cualquier información adicional será atendida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, a través del correo electrónico correspondencia@minvivienda.gov.co.

Cordialmente,

GINA JULIANA RINCÓN RODRÍGUEZ
Subdirectora de Proyectos
Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Supervisor del Convenio No. 1137-2021

Elaboró:
Angie Martínez
Contratista – Apoyo Seguimiento de Proyectos

Revisó:
Andrea Lozano
Abogada SP Zona Centro DIDE

Revisó:
Oscar López R.
Oscar Iván López
Gestor – Zona Centro SP – DIDE

CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO

TABIO

ACUERDO No.007 de 2024
(29 DE AGOSTO)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TABIO PARA REALIZAR LA NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, Ley 2155 de 2021, el Acuerdo Municipal 002 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política, establece que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los limites Constitución y la Ley."

Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, "corresponde a los Concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."

De conformidad con el articulo 315 numeral 3 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2015, establecen "que son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."

Dentro del Decreto Ley 1333 de 1986, en su artículo 278 establece "Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el Alcalde", y en su artículo 279 manifiesta "Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar y sujeción a los planes y programas que estén adelantando las respectivas administraciones seccionales y municipales junto con la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer.

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.

3. Concepto de la oficina de planeación municipal o de la correspondiente oficina seccional si aquélla no existiere sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto.

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA

4. Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, certificada por la autoridad competente.

5. Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso y sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas."

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 358 de 1997 establece "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones."

Mediante la Ley 617 de 2000, "se prohíbe a la Nación otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales que no cumplan con los límites establecidos; en consecuencia, a ellas no se podrá prestar recursos de la Nación, confinar proyectos, garantizar operaciones de crédito público o transferir cualquier clase de recursos, distintos de los señalados en la Constitución Política. Tampoco podrán acceder a nuevos recursos de crédito y las garantías que otorguen no tendrán efecto jurídico."

El municipio de Tabio cumple con las condiciones y requisitos de crédito público establecidos en las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003 y 2155 de 2021, de tal manera que la sostenibilidad del crédito territorial está asegurada.

La Administración Municipal no cuenta con los recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TABIO PARA REALIZAR LA NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL PERÍMETRO URBANO Y EN CENTRO POBLADO EL PENCIL CON REFERENCIA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "CONSTRUYENDO JUNTOS"
Con fundamentos en los considerandos anteriores, es legal, técnica y financieramente procedente, conveniente y necesario expedir el presente Acuerdo, por el cual se autoriza la contratación del empréstito y operaciones conexas.
En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Tabio,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorícese al Alcalde Municipal de Tabio, para celebrar contratos de empréstito por un cupo máximo de crédito de hasta **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 8.135.340.052),**

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA

autorización que estará vigente por el término de un año a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.- Del monto autorizado mediante el presente acuerdo, podrá destinarse hasta OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE **($ 8.135.340.052)**, para el financiamiento de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo "CONTRUYENDO JUNTOS, así:

SECTOR: Transporte
PROGRAMA: Construyendo Juntos con Infraestructura Sostenible
META DE PRODUCTO:
117 - Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento de 85 km de la malla vial terciaria.
120 - Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento de 1.5 km de vías urbanas.
OBJETO: Rehabilitación y mejoramiento de las vías del Municipio de Tabio.
VALOR: $7.130'000.000

SECTOR: Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA: Construyendo juntos tejido social para niños, niñas, adolescentes y familias
META DE PRODUCTO:
36 - Realizar la construcción de la Casa de la Mujer "CECILIA SANTANA"
OBJETO: Construcción de la Casa de la Mujer "Cecilia Santana" en el Municipio de Tabio.
VALOR: $470'000.000

SECTOR: Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA: Construyendo juntos tejido social para niños, niñas, adolescentes y familias
META DE PRODUCTO:
35 - Culminación de la construcción del Centro integral a la primera infancia del sector El Pencil.
OBJETO: Construcción Segunda Fase del Centro de Desarrollo Infantil – CDI Sector El Pencil en el Municipio de Tabio.
VALOR: $535'000.000

ARTÍCULO 3.- El empréstito a que se refiere el presente Acuerdo, es de carácter interno, su contratación ante las entidades financieras, será de conformidad con la evaluación, favorabilidad económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal, a su vez será informado el Concejo Municipal por medio de informe gerencial.

ARTÍCULO 4.- Facultar al Alcalde Municipal de TABIO, para que en desarrollo de las negociaciones pignore las rentas propias del Municipio que se requieran, los recursos del impuesto predial y/o industria y comercio, y/o termales y/o la sobretasa a la gasolina que se encuentran libres de afectación, como garantía ante las entidades financieras que participen en el empréstito.

ARTÍCULO 5.- ,Autorizar al Alcalde Municipal de Tabio - Cundinamarca para negociar las condiciones del empréstito, en cuanto a la tasa de interés, plazo, planes de amortización y

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA

condiciones más favorables del mercado, y socializar al concejo las tres mejores alternativas y la que definió.

ARTÍCULO 6.- Autorizase al Alcalde Municipal para adicionar el Presupuesto General del Municipio, con los recursos del crédito autorizado y destinarlo exclusivamente para la ejecución del proyecto establecido en el presente acuerdo y realizar los ajustes presupuestales para garantizar el pago del servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Hacienda Municipal efectuará el ingreso y la distribución de recursos de crédito. El control y seguimiento de la utilización de los mismos será responsabilidad del ejecutor del proyecto.

ARTÍCULO 8 - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTA: Dentro del acuerdo se encuentran incorporados los anexos que soportan el presente acuerdo.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tabio, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO LEONARDO ORTIZ GRANADOS
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ALEJANDRA JIMENEZ OSORIO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 03-09-2024 09:22
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0065517 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72230 SUBDIRECCION DE PROYECTOS / ANGIE STEPHANIE MARTINEZ PEREZ
DESTINO CARLOS JAVIER JULIO TORRES / ALCALDIA MUNICIPAL DE TABIO
ASUNTO RESPUESTA A COMUNICACIÓN 2024ER0127996
OBS

2024EE0065517

Vivienda

Bogotá D.C, septiembre de 2024

Doctor
CARLOS JAVIER JULIO
Alcalde Municipal
Municipio de Tabio
Carrera 5 No. 4 – 27 Parque Principal
Tabio – Cundinamarca
alcaldia@tabio-cundinamarca.gov.co
Infraestructura@tabio-cundinamarca.gov.co

Ingeniero
FREDY ANDRÉS FELACIO
Gerente General
Empresa de Servicios Públicos de Tabio - EMSERTABIO
Vía al Estadio, Calle 7
Tabio – Cundinamarca
gerencia@emsertabio.gov.co

Asunto: Convenio de Uso de Recursos Nro. 1137 de 2021 con el objeto de ***"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO - CUNDINAMARCA"*** y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero al Municipio de Tabio - Cundinamarca. *Respuesta a comunicación 2024ER0127996 con asunto "Respuesta a solicitud de Reformulación -2024EE0055565 del 26 de julio del 2024".*

Respetados Doctores,

El 9 de agosto del año en curso, este Ministerio recibió por parte de la administración municipal de Tabio y la Empresa de Servicios Públicos de Tabio - EMSERTABIO oficio con radicado interno nro. 2024ER0127996, en el que dan respuesta a las observaciones realizadas por este Ministerio a la reformulación Nro. 1 del proyecto denominado: "***CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TABIO - CUNDINAMARCA***", ejecutado en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos Nro. 1137 de 2021.

En dicha comunicación, es fundamental destacar que la atención a las observaciones por parte del ejecutor y del Municipio está orientada únicamente a ajustar la reformulación para una futura entrega. Por lo tanto, no se ha recibido una respuesta clara y detallada en lo referente al componente técnico y presupuestal, junto con sus respectivos soportes, para que este Ministerio pueda proceder con las revisiones correspondientes, señalando específicamente lo siguiente:

> *"(...) Como ejecutor del proyecto, EMSERTABIO S.A. E.S.P., en coordinación con la Administración Municipal, ha evaluado la viabilidad financiera para la adición de los contratos derivados del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137 de 2021, identificando que, actualmente no se cuenta con los recursos requeridos para proceder con dicha adición (...)*
>
> *En virtud de lo expuesto anteriormente, es importante tener claridad de la asignación presupuestal con que puede contar el proyecto, con el fin de tomar las acciones respectivas, ya sea la conservación del alcance viabilizado o, su reducción para obtener una obra funcional en menor dimensión física para el Municipio de Tabio; por esto, mediante la presente comunicación exponemos la propuesta de subsanación a las*

observaciones recibidas en el Oficio No. 2024EE0055565 recibido el 30 de Julio de 2024 (...)"

Dado lo anterior, este Ministerio se permite reiterar al Municipio de Tabio y a la Empresa de Servicios Públicos de Tabio - EMSERTABIO, las obligaciones pactadas dentro del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1137 de 2021, suscrito 12 de noviembre de 2021, contenidas dentro de la cláusula tercera - obligaciones del municipio, así:

> "***1.*** *Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definido, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución, so pena de la devolución de los recursos asignados mediante la Resolución 0691 de 12 de noviembre de 2021 proferida por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Se entenderá por ejecución total, la puesta en marcha del proyecto en estado normal de operación.* ***Numeral 3.*** *Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas atribuibles a* ***EL MUNICIPIO*** *o se requiere cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por* ***EL MINISTERIO****. El plazo para que* ***EL MUNICIPIO*** *aporte y/o gestione efectivamente los recursos, es de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se genere la necesidad de estos. Transcurrido este término sin que* ***EL MUNICIPIO*** *aporte y/o gestione efectivamente los recursos, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio a de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a* ***EL MUNICIPIO.*** "(Subrayas fuera de texto)

Dado lo anterior se establece que en cumplimiento a las obligaciones antes mencionadas establecidas en la Cláusula Tercera del Convenio es **EL MUNICIPIO** quien deberá ser el competente para gestionar y aportar los recursos adicionales requeridos para la reformulación o en su defecto establecer la alternativa de solución que permita la ejecución del proyecto.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que dicha información se dio a conocer al Municipio de Tabio y a EMSERTABIO, en los comités de seguimiento realizados los días 17 y 31 de julio del 2024, en la que se trató el tema de la reformulación nro. 1, adicionalmente en el oficio 2024EE0055565 de fecha 26 de julio de 2024 se precisó lo siguiente:

> *"(...) En los anteriores términos, y en cumplimiento de lo estipulado en la resolución 0661 de 2019 expedida por este Ministerio en cuanto a la presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, nos permitimos remitir a su despacho los resultados de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la entidad ejecutora y el municipio en el marco de la solicitud de reformulación resaltando que, esta requiere de una adición presupuestal que no cuenta con respaldo, la cual deberá ser presentada en su próxima solicitud o en su defecto analizar y sustentar la pertinencia de la reducción del alcance del proyecto, asegurando que se contará con una obra funcional y que da cumplimento a todos los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente del sector de agua y saneamiento básico y así como las obligaciones adquiridas con la suscripción del convenio de la referencia."*

Así las cosas, este Ministerio se encuentra a la espera de la entrega con las subsanaciones correspondientes de la reformulación Nro. 1 del proyecto con los soportes técnicos y presupuestales, en los términos dispuesto en la Resolución 0661 de 2019, lo anterior con el fin de garantizar su continuidad en la ejecución y terminación del mismo bajo condiciones técnicas, legales y financieras viables y en total concordancia con lo establecido en la normatividad del sector.

Del mismo modo el MVCT, se encuentra atento para atender sus dudas e inquietudes y prestar la asistencia técnica que se requiera con el fin de lograr contar con un proyecto que beneficie a la población del Municipio de Tabio. Cualquier información adicional será atendida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de

Infraestructura y Desarrollo Empresarial, a través de los correos electrónicos: correspondencia@minvivienda.gov.co y ASMartinez@minvivienda.gov.co.

Cordialmente,

GINA JULIANA RINCÓN RODRÍGUEZ
Subdirectora de Proyectos
Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Supervisora del Convenio No. 1137-2021

Elaboró:
Angie Martínez
Contratista – Apoyo
Seguimiento de Proyectos

Revisó:
Andrea Lozano
Abogado SP Zona Centro DIDE

Revisó:
Oscar Iván López
Oscar López R.
Gestor – Zona Centro SP – DIDE

Externas Recibidos

NotificacionesPQRS 8:38 a. m.
para mí

POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MAIL.

Estimado (a): **FREDY ANDRÉS FELACIO RODRIGUEZ**

Reciba un cordial saludo de Minvivienda

Le informamos que hemos recibido su comunicación el **22-10-2024** a las **08:36** y se iniciará su gestión

Recuerde que puede consultar el estado de la petición por medio de nuestro portal con el número de radicado: **2024ER0165294**

. Este correo está destinado a dar respuesta al requerimiento previamente radicado ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, **POR FAVOR NO ENVIE** sus respuestas u otros requerimientos a esta dirección de correo. Hágalo a través de nuestro portal web www.minvivienda.gov.co, o al Correo Electrónico correspondencia@minvivienda.gov.co.

Alcaldía Municipal de
TABIO

Tabio, 17 de Enero de 2025

SI-220-003-2025

Señor:
FREDY ANDRÉS FELACIO RODRIGUEZ
Gerente
Empresa de Servicios Públicos de Tabio – EMSERTABIO S.A. E.S.P.
Correo Electrónico: gerencia@emsertabio.gov.co
Tabio (Cundinamarca)

REF.: RESPUESTA OFICIO No. ESPTA-2024.100.10.1-737
ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE APOYO PARA LA REPOSICIÓN DE VÍAS TRAS EL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO.

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a su solicitud de apoyo para la reposición de las vías afectadas por la ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado que desarrolla la Empresa de Servicios Públicos de Tabio – EMSERTABIO S.A. E.S.P., me permito informar que, desde la Secretaría de Infraestructura, hemos concluido satisfactoriamente los estudios y diseños necesarios para la rehabilitación de las vías en cuestión, por lo tanto, los productos finales de las consultorías se remiten anexos a la presente comunicación para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual manera, es importante señalar que, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las obras de rehabilitación vial, se gestionó un empréstito aprobado por el Honorable Concejo Municipal, lo que ha permitido asegurar los recursos necesarios para llevar a cabo las intervenciones correspondientes. Gracias a estos recursos, la Empresa de Servicios Públicos de Tabio (EMSERTABIO) podrá adelantar las gestiones contractuales necesarias para dar cumplimiento a las obras asociadas al Plan Maestro de Alcantarillado.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Estudios y Diseños – Contratos de Consultoría No. 2021000173 y DAMC-025-2024.